



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
14 JUN 2022	
Recibido.....	7:50.....Hs.
Exp. N°.....	48199.....

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1- La presente ley tiene por objeto impulsar y promover la construcción de viviendas familiares bajo la modalidad de arquitectura sustentable basada en la construcción natural y la aplicación de tecnologías que utilizan tierra cruda en su composición, incluyendo la tierra comprimida y el adobe.

ARTICULO 2- Son objetivos de esta ley:

- a) difundir entre los arquitectos y demás profesionales del ámbito de la construcción la práctica de la construcción natural, basada en la utilización de tierra cruda;
- b) promover la incorporación de técnicas vinculadas con la arquitectura sustentable en la construcción de viviendas particulares, estimulando la utilización de materiales naturales y el mayor aprovechamiento de las ventajas térmicas que estas ofrecen;
- c) estimular el uso de materiales no convencionales de bajo impacto ambiental;



- d) diversificar la matriz tecnológica utilizada para la construcción de viviendas particulares, poniendo en conocimiento la existencia de técnicas alternativas igualmente validas y durables;
- e) aportar alternativas que permitan reducir los costos de edificación de las viviendas particulares;
- f) integrar la utilización de materiales reciclables y de escaso mantenimiento a la realidad social y económica de las residencias particulares;
- g) estimular el uso responsable, racional y eficiente de los materiales constructivos disponibles;
- h) favorecer la adopción de tecnologías propias de la arquitectura sustentable por parte de establecimientos turísticos santafesinos, posicionando la oferta de alojamiento como atractivo regional que complemente los servicios brindados;
- i) fomentar la capacitación y formación de profesionales de la construcción en las tecnologías propias de la arquitectura sustentable; y,
- j) mejorar el desempeño de los sistemas de energías convencionales utilizados en las viviendas.

ARTICULO 3 - Encomiendese al Poder Ejecutivo la realización de campañas de difusión e instrumentación de mecanismos que promuevan el conocimiento y adopción de los principios y tecnologías propias de la construcción natural a través de talleres y jornadas de capacitación, así como la generación de incentivos dirigidos a estimular su implementación en viviendas residenciales de construcción particular.

ARTICULO 4 - El Poder Ejecutivo propenderá a la celebración de convenios de cooperación con instituciones académicas y Colegios Profesionales, a fin de incorporar aportes de actores de la sociedad civil al diseño de programas y proyectos provinciales que tengan a la construcción natural como objeto de la política pública.

ARTICULO 5 - La puesta en práctica de estas técnicas constructivas en



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

edificaciones privadas correrá por cuenta y orden de quien lo ejecute.

ARTICULO 6 - El Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o el organismo que en el futuro lo reemplace, actuara como autoridad de aplicación de la presente ley, debiendo coordinar sus acciones con el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTICULO 7 - Invítase a los Municipios y Comunas a formular e implementar medidas de estímulo y promoción de uso de las tecnologías de construcción natural y arquitectura sustentable.

ARTICULO 8 - Comuníquese al Poder Ejecutivo



FUNDAMENTOS

Señor Presidente

Este proyecto fue ingresado en el año 2020, obteniendo dictamen de la Comisión de Vivienda y Urbanismo en febrero del 2022. El dictamen que se vuelve a presentar es el acordado en la comisión.

En Argentina, así como en el resto del mundo, existen numerosos ejemplos de edificios realizados con materiales y técnicas de construcción natural que exhiben con el correr del tiempo una excelente calidad constructiva y óptimas condiciones de habitabilidad.

En reiteradas ocasiones, experiencias que hoy forman parte del patrimonio cultural y arquitectónico de nuestro país sirvieron como ejemplos que tuvieron réplica al nivel de técnicas constructivas en el desarrollo de unidades habitacionales para familias particulares.

En este contexto, el renovado interés académico y profesional respecto de las ventajas y aplicaciones de las tecnologías naturales evidenciado en la última década respondió a la necesidad de encontrar alternativas que aporten soluciones accesibles en línea con la defensa de la sustentabilidad ambiental y un concepto integral de desarrollo urbano.

Así, partiendo de apreciaciones empíricas para luego instalarse en centros de producción de conocimiento académico, se puede encontrar en la actualidad cuantiosas investigaciones científicas sobre arquitectura sustentable que demuestran la necesidad de revalorizar y reconsiderar a la construcción natural con la misma rigurosidad y viabilidad que poseen los modos tradicionales que conforman la construcción industrial de uso masivo.

La arquitectura sustentable y la construcción natural deben ser consideradas dentro del marco conceptual general y abarcativo que definen las estrategias de desarrollo sustentable, donde se entrelazan y vinculan mutuamente aspectos sociales, económicos y ambientales que en conjunto contribuyen a definir la pertinencia y/o efectividad de cierta forma de construcción del hábitat en determinado contexto natural y social.

Ante las dificultades por sostener entornos armoniosos que compatibilicen el desarrollo urbano con el respeto ambiental, la construcción natural emerge como una alternativa válida y muy eficaz de generación de hábitat ya que alienta la utilización de tecnologías y materiales de bajo impacto ambiental y busca conciliar aspectos culturales, sociales, ambientales y económicos, estimulando el uso de los recursos locales, respetando los



ecosistemas y valorizando la diversidad cultural.

Por otro lado, la construcción natural supone incorporar un material de construcción abundante como es la tierra cruda, fácilmente disponible y accesible que aminora los costos económicos y ambientales.

En el mismo sentido, la utilización de este tipo de materiales resulta claramente sustentable a nivel ambiental, pues posibilita disminuir la cantidad de Co2 emanado en la producción del objeto construido y sus elementos.

En sintonía con ello, y la necesidad de mejorar la eficiencia energética de las construcciones, las obras realizadas con materiales naturales ofrecen un alto

confort en la habitabilidad de sus espacios y un mejor desempeño de los sistemas de energías convencionales.

Estas consideraciones de orden técnico han sido contempladas en el orden nacional e internacional para el diseño de las estructuras normativas que, partiendo de las complejidades económicas, ambientales y sociales del acceso a la vivienda particular en las grandes ciudades, habiliten y estimulen el uso de tecnologías asociadas con la construcción natural, garantizando la calidad y eficiencia de toda edificación sustentada en conocimiento profesional.

Por ello, el presente proyecto de ley apunta a promover desde el Estado la edificación particular de viviendas familiares bajo la modalidad de arquitectura sustentable basada en la construcción natural y la aplicación de tecnologías que utilizan tierra cruda en su composición, incluyendo la tierra comprimida y el adobe, otorgándole especial énfasis a la difusión a las técnicas que permitan reducir el impacto ambiental de los materiales utilizados, así como al mejoramiento del rendimiento de las fuentes de energía convencionales.

En la misma dirección, la introducción de la construcción natural puede aparecer como una alternativa de relevancia para aquellos sitios de interés turísticos que pretenden mantener un hábitat respetuoso del ecosistema original y una integración sustentable con el paisaje natural.

Por todo ello, y por sostener que estas iniciativas pueden, en el marco de acciones integrales, aportar a una estrategia de desarrollo sustentable de nuestras comunidades, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley

María Laura Corgniali
Diputada Provincial